

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 70001400300620160048400, el apoderado judicial de la parte demandante solicita oficiar a la EPS Salud Total para que informe a este despacho cuál es la empresa, en calidad de empleador, que está realizando las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud al demandado. Para su conocimiento. Provea.

Sincelejo, 23 de agosto de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70001400300620160048400
Demandante : FinanciarTE S.A.S
Demandado : Alfredo Enrique Arrieta Montes y Erick Alcides Montes Vidual

El apoderado judicial de la empresa FinanciarTE S.A.S, parte demandante dentro del proceso, en memorial presentado en el correo electrónico institucional del despacho, solicitó oficiar a la EPS Salud Total para que informe a este despacho cuál es la empresa, en calidad de empleador, que está realizando las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud al demandado, con el fin de solicitar el embargo su salario.

El art 78 del Código General del Proceso, señala los deberes de las partes y sus apoderados, estableciendo en su numeral 10 que estos deberán *"abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir"*.

En el caso bajo examen, es evidente que la parte ejecutante podía haber obtenido la información documental requerida mediante un derecho de petición dirigido a EPS Salud Total, actuación que no fue realizada a la espera de que sea esta unidad judicial quien indague sobre las condiciones laborales de la parte ejecutada.

De ahí que, deba el despacho abstenerse de decretar la prueba solicitada por la ejecutada.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

R E S U E L V E

Abstenerse de efectuar el requerimiento solicitado por la empresa FinanciarTE S.A.S, parte ejecutante dentro del proceso, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written over a faint circular stamp.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA**